



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente proceso, se observa que mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2024 (documental 11, expediente digital) la apoderada judicial de la parte demandante, presentó memorial mediante el cual **DESISTE** de las pretensiones de la demanda instaurada en contra de la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DE ANTIOQUIA**.

Se aceptará el desistimiento presentado sobre la totalidad de las pretensiones instauradas en contra de la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DE ANTIOQUIA** como quiera que la profesional del derecho cuenta con facultad expresa para ello. Consecuencia de lo anterior, se declara terminada la acción respecto de dicha entidad, y se ordenará el archivo.

No se impondrá condena en costas.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto de la acción instaurada en contra de la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DE ANTIOQUIA**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: DECLARAR terminada la acción en contra de la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DE ANTIOQUIA**.

Tercero: NO IMPONER condena en costas.

Cuarto: Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa baja del Sistema de Gestión Judicial.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2db42a74572ab3ef5304cdbfe92ba563a50880a4615d884c183f19ebb64fa8**

Documento generado en 26/02/2024 09:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>